





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA PROCURACION GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA

En la Ciudad Mendoza a los 08 días del mes abril de 2010 entre la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, representada en este acto por el Señor Director Nacional, Dr. Martín A. Arias Duval, con sede en Avda. Antártida Argentina 1355, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante denominada "Migraciones" y por la otra la PROCURACION GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA, representada en este acto por el Señor Procurador General, Dr. Rodolfo González, con domicilio legal en la calle España 480 de la Ciudad de Mendoza, en adelante denominada "Procuración Mendoza", se conviene en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración a fin de prestar asistencia a los Señores Fiscales Penales de dicho Ministerio Público Provincial en todas aquellas causas en que existan investigaciones judiciales relacionadas con la comisión de delitos. El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a establecer mecanismos de cooperación mediante la implementación de talleres y cursos, como así también de atención directa e inmediata a los Señores Fiscales, por los medios que se establezcan, entre ellos la interconexión de ambos Organismos, con el objeto de facilitar y llevar a la práctica en forma eficaz la colaboración a la que se refiere el presente convenio.







SEGUNDA: "Migraciones" se compromete a brindar colaboración a "Procuración Mendoza" en relación a las investigaciones que los Señores Fiscales se encuentren instruyendo, en especial aquellas vinculadas con infracciones a la Ley 25.871.

TERCERA: "Migraciones" facilitará a "Procuración Mendoza" el acceso a la información disponible en sus registros informáticos tendiente a corroborar la situación migratoria de personas, restricciones para el ingreso y/o egreso del territorio nacional y movimientos migratorios.

CUARTA: "Migraciones" establecerá las claves de seguridad que serán entregadas a la "Procuración Mendoza" con el objeto de identificar a los requirentes de la consulta y resguardar la confidencialidad de la información suministrada. Cada Fiscal tendrá la posibilidad de realizar CUARENTA (40) consultas mensuales, y podrá solicitar fundadamente a "Migraciones" la duplicación de dicho cupo. Las consultas no utilizadas no serán acumulables para el próximo período.

QUINTA: "Migraciones" se compromete a organizar y dictar un curso de capacitación para los Señores Fiscales y personal dependiente de la Procuración Mendoza, que desee acceder a una clave de seguridad, sobre informática aplicada a las tareas migratorias, descripción y explicación del Sistema Integral de Captura Migratoria (Si.Ca.M) y el Sistema de Gestión de Restricciones (Si.Ge.R), en Sede Central de la Dirección Nacional de Migraciones.

SEXTA: Las claves de seguridad serán de uso exclusivo del funcionario al que se le asigne, y se comprometerá a no brindarla a terce-

OT. RODOLFO GONZALES Prócurador General SUPREMA CORTE DE JUSTICIA







ras personas. La utilización de la clave de seguridad se regirá por los términos y condiciones de uso que se encuentran detallados en el sitio oficial de internet de "Migraciones".

SEPTIMA: El acceso a la información detallada en la cláusula tercera del presente convenio, se realizará a través del sitio www.migraciones.gov.ar, en "Acceso Usuarios".

OCTAVA: "Procuración Mendoza" se compromete a informar a "Migraciones" aquellas órdenes de detención o prohibiciones de salida del país que lleguen a su conocimiento, independientemente de la comunicación que realice el órgano jurisdiccional, indicando todos los datos filiatorios que permitan la correcta individualización de la persona respecto de la cual pesa una restricción.

NOVENA: "Procuración Mendoza" a través de los Señores Fiscales, brindará a "Migraciones" la información que ésta requiera relacionada con irregularidades vinculadas a la radicación, ingreso o egreso de extranjeros, siempre y cuando no afecte el curso de las investigaciones que éstos se encuentren instruyendo.

DECIMA: Las partes convienen en que toda situación no prevista, no implique modificación de los términos esenciales del presente Convenio, será suplida mediante acta complementaria a suscribir entre "Procuración Mendoza" y "Migraciones".

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) año a contar desde la fecha de suscripción del mismo, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de







las partes lo denuncie con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, sin generar este último temperamento derecho a reclamos de ninguna naturaleza.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno para "Migraciones" y uno para "Procura-

ción Mendoza".

Or. RODOLFO GONZALEZ Procurador Genera: NUPREMA CORTE DE JUSTICA!